

†

BOLETIN ECLESIASTICO

DE LOS OBISPADOS DE

SALAMANCA Y CIUDAD-RODRIGO.

SECRETARÍA DE CÁMARA.

—

Circular.

Próximo el cumplimiento del precepto pascual, á fin de remover muchas dificultades en que pudieran verse los confesores, S. E. I. el Obispo mi Señor, me ordena publicar las instrucciones siguientes:

1.^a Los Sres. Párrocos, Ecónomos y Encargados de Parroquia en ambas Diócesis anticiparán segun su prudencia les dicte y la necesidad lo reclame el tiempo del cumplimiento una semana al determinado por la Iglesia.

2.^a Todos los Sacerdotes aprobados ad confessiones audiendas, podrán absolver de los pecados reservados en estas Diócesis, desde esta fecha hasta fin del próximo Mayo, cuidando de imponer la debida penitencia y de exhortar á los penitentes á tomar la Bula de la Sta. Cruzada en virtud de la cual pueden ser absueltos

una vez los reservados; pues no es el ánimo de S. E., al usar benignamente de su autoridad, que esto redunde en menosprecio de tan inestimable privilegio otorgado por la Silla Apostólica.

3.^a Quedan autorizados los Sres. Párrocos, Eónomos y Coadjutores para que durante expresado período puedan rehabilitar *ad petendum, remota occasione peccandi*, imponiendo penitencia grave y saludable. En el tomo 13.^o del BOLETIN ECLESIASTICO correspondiente al año 1866, pág. 84, se halla la fórmula adecuada para esta rehabilitacion.

Salamanca 15 de Marzo de 1881.—*Dr. Alejo Izquierdo y Sanz*, Canónigo Secretario.

Circular.

S. E. I. el Obispo mi Señor, se ha dignado reproducir las disposiciones adoptadas en estas Diócesis é insertas en los BOLETINES ECLESIASTICOS de años anteriores, para que la distribucion y conduccion de los Santos Oleos, se ejecute con la seguridad y brevedad posible, encargando su puntual y exacto cumplimiento á los Sres. Arciprestes, Párrocos y Eónomos, y previniendo que los comisionados para recibirlos y conducirlos se encuentren en esta Capital el Jueves Santo al mediodia, á cuyo tiempo deben salir para sus respectivos Arciprestazgos.

Los Párrocos y Eónomos de los Arciprestazgos de Rivera y Vitigudino, en vez de recibir los Santos Oleos en las residencias de sus respectivos Arciprestes, acu-

dirán á dicha Villa de Vitigudino, cuyo Párroco está encargado de su distribución.

Asimismo las Iglesias de la Armuña alta los recibirán del Sr. Cura Párroco de Pajares, y los de la baja, del de la Mata.

Salamanca 15 de Marzo de 1881.—*Dr. Alejo Izquierdo y Sanz*, Canónigo Secretario.

Han sido elegidos para el ropon y limosna de Jueves Santo del corriente año, los doce pobres siguientes:

NOMBRES.	PARROQUIAS.
Dos ancianos del Asilo de las Hermanitas de los pobres. . . }	Sta. Eulalia.
Santiago Ayuso.	Santo Tomás.
Manuel Marcos.	San Millan.
Genaro García.	San Bartolomé.
Miguel Rivero de la Iglesia.	San Roman.
Manuel Gonzalez.	San Blas.
Bonifacio Rodriguez.	Catedral (la).
Juan Rodriguez.	Vellés (la).
Tomás Rodriguez.	Valverdon.
Baltasar Martin.	Alba.
Francisco Cacho.	Villamayor.

Los Sres. Curas Párrocos se lo participarán á los agraciados, encargándoles se presenten en el Palacio Episcopal el Miércoles Santo á las once de la mañana, á recibir instrucciones.

Han ingresado en la Hermandad de Sufragios Mútuos del Clero de estas Diócesis, los Señores siguientes:

Números.

- 609 D. Juan Antonio Ruano, Párroco de la Vellés.
 610 D. Gervasio Gonzalez Moro, Ecónomo de Cabeza del Caballo.
 611 D. Manuel Gabriel Santos, id. de Pedrosillo de Alba.
 612 D. Domingo Diez Fermoselle, id. de Yecla.

(Se continuará).

LIBROS DE FÁBRICA.

Están despachados los de las Iglesias que á continuacion se expresan, y los señores Curas Párrocos pasarán cuanto antes á recogerlos de la Secretaria de Cámara, ó comisionarán para ello persona de confianza.

Aldeadávila.	Cabeza de Framontanos.
Aldearrodrigo.	Cabezabellosa.
Aldeaseca de Alba.	Calbarrasa de Abajo.
Anaya de Alba.	Cantalápiebra.
Anaya de Huebra.	Cantalpino.
Añoover de Tormes.	Canillas de Abajo.
Baños de Ledesma.	Cañizal.
Barbadillo.	Carnero.
Berrocal de Salvatierra.	Carbajosa de Armuña.

Carrascal de Barregas.	Parada de Rubiales.
Carrascal de Velambez.	Pedrosillo de Alba.
Carrascal del Obispo.	Pedroso.
Casafranca.	Pelabravo.
Castroverde.	Peralejos de Abajo.
Castellanos de Villiquera.	Pizarral.
Cepeda.	Rollan.
Centerrubio.	S. Bartolomé de Salamanca
Cerezal de Puertas.	S. Benito de id.
Cilleros de la Bastida.	S. Boal de id.
Cordovilla.	S. Millan de id.
Corporario.	Sto. Tomás de id.
Cubo de Don Sancho.	S. Pablo de id.
Galinduste.	Sta. Eulalia de id.
Gallegos de Huebra.	Sancti-Spíritus de id.
Garcihernandez.	Santiago de Ledesma.
Gejuelo.	S. Juan de Alba.
Guadramiro.	S. Miguel de id.
Huerta.	Sanchon de Robledo.
Linares.	Sanchon de la Sagrada.
Machacon.	Tamames.
Martinamor.	Terradillos.
Masueco.	Tordillos.
Matilla de los Caños.	Torresmenudas.
Monleon.	Trabanca.
Moscosa.	Tremedal.
Moriñigo.	Valdecarros.
Mozarbez.	Valero.
Nava de Francia.	Ventosa.
Navagallega.	Villaverde.
Navales.	Villares de Yeltes.
Orbada (la).	Villares de la Reina.

Villanueva de los Pavones Villaseco de los Gamitos.
 Villamayor. Villarino.
 Villarmayor. Zarza de Pumareda.

DISCURSO

DE SU SANTIDAD AL SACRO COLEGIO DE CARDENALES.

Los nobles sentimientos y los placenteros augurios que nos habeis expresado, señor Cardenal, con motivo del aniversario de Nuestra eleccion, en nombre del Sacro Colegio, nos son muy agradables y nos sirven de gran consuelo. En los tres años de Nuestro Pontificado que acaban de trascurrir, el Sacro Colegio nos ha dado pruebas constantes de su amor y su particular adhesion á Nuestra persona, y nos ha prestado útiles y eficaces auxilios en el difícil gobierno de la Iglesia.

Nos complace dar público testimonio al Sacro Colegio de nuestra viva y grata satisfaccion, persuadidos de que su asíduo é ilustrado concurso no nos ha de faltar en lo porvenir, y contamos tanto más con este concurso, cuanto más graves sean las circunstancias de los tiempos que le reclamen.

En verdad entramos sin preocupacion en este cuarto año de nuestro Pontificado, porque como lo habeis indicado hace un momento, señor Cardenal, el furor de los vientos aumenta, el mar se agita tempestuoso y sus movimientos son cada vez más amenazadores alrededor de la mística barca de San Pedro. En efecto, en la hora presente, en casi todo el mundo, la Iglesia católica tiene que deplorar nuevos atentados y

nuevas ofensas á sus sagrados derechos. Su libertad en casi todas partes se halla coartada, y su influencia saludable y benéfica se vé atacada de mil maneras: el poderoso apoyo que puede prestar para la salvacion de la sociedad, y que desde el principio de nuestro Pontificado hemos ofrecido á los que dirigen la suerte de los pueblos, no ha sido desgraciadamente acogido como convenia.

Durante este tiempo, los pueblos, que desean conservar intacta la fé de sus padres, y no faltar á los deberes que les impone la gloriosa profesion de católicos, gimen bajo las más duras privaciones. En cuanto á Nos, el Sagrado Colegio vé y conoce por diaria experiencia la deplorable situacion á que hemos sido reducidos, situacion contraria á nuestra dignidad y la mision divina que Jesucristo ha confiado á su Vicario en interés de la Iglesia universal.

Pero aunque ese triste espectáculo affige y abrumba nuestro corazon, no puede debilitar nuestras esperanzas ni disminuir nuestro valor, por que bien sabemos que las pruebas no son cosa nueva para la Iglesia, cuyo vigoroso temple ha sabido resistir siempre á las injurias del tiempo y de los hombres.

Estamos y estaremos siempre dispuestos á consagrar con júbilo á su servicio todas nuestras fuerzas, únicamente preocupados en favorecer sus intereses, defender su honor y sus derechos y preparar las pérdidas que ha sufrido.

Pero convencidos de que del cielo debe venir principalmente el oportuno socorro, sin el cual todo esfuerzo y toda fatiga serian vanos, y recordando que en las épocas mas tempestuosas y en los momentos

mas agitados de la Iglesia tuvo siempre la costumbre de disponer solemnes oraciones y obras de penitencia, hemos resuelto abrir este año un Jubileo extraordinario á fin de que con la multiplicacion de las oraciones y de las obras santas, Dios se incline mas pronto á la clemencia y se digne preparar á la Iglesia mejores tiempos.

Si por una parte ese Jubileo es señal de las graves condiciones de la Iglesia, por otra es motivo de consuelo, de auxilio y de esperanza, puesto que abre en abundancia, en favor de los católicos, los tesoros que enriquecen á la Esposa de Jesucristo.

En la esperanza de que esta noticia será muy agradable al Sacro Colegio, nos place poner término á estas palabras, implorando con toda la efusion del corazon el auxilio del cielo sobre el Sagrado Colegio, y le concedemos así como á los Prelados y á todos los presentes, la apostólica bendicion como prenda de nuestra especial benevolencia.

Benedictio Dei, etc.

LLAVES DEL MONUMENTO.

VICTORIEN.

RME. DOMINE UTI FRATER:

Ab infrascripto Secretario relatæ fuerunt Sacræ Rituum Congregationi preces Perillustris Deputationis istius Provinciæ de Vizcaya, pro obtinenda confirmatione perantiquæ consuetudinis ibidem hactenus ser-

vatae, tradendi scilicet clavem vel realem vel symboli-
cam monumenti seu Capsulae, ubi Feria V. in Cœna
Domini Sanctissimum Eucharistiæ Sacramentum re-
ponitur, personæ civilem auctoritatem representanti,
ut eam e collo pendentem usque ad Feriam sextam in
Parasceve palam deferat: quas preces Amplitudo Tua,
attentis præsertim locorum et personarum adjunctis
amplissimo commendationis officio communierat.

Sacra itaque eadem Congregatio, re maturò exami-
ne perpensa, sic in casu decernere rata est: *Exposita
consuetudo quoad traditionem clavis realis Capsulae
prædictæ, utpote liturgicis legibus nimis contraria,
omnino adimenda est; quoad vero traditionem clavis
symbolicæ, prouti jam in aliquibus locis obtinet, to-
lerari poterit.*

Erit itaque Amplitudinis Tuæ providere pro ea, qua
pollet, prudentia ut juxta ejusmodi decisionem suppli-
cibus votis supradictæ Deputationis Provincialis satis-
fieri valeat, nempe ut ubivis usus clavis symbolicæ
servetur, remanente penes Sacerdotem clavi reali ip-
sius monumenti seu Capsulae.

Et Amplitudinis Tuæ diuturnam ex animo felicitatem
adprecor.

Amplitudinis Tuæ.—Romæ die 7 Augusti 1880.—
Uti Frater.—Pro Emo. et Rmo. Dno. Card. D. Barto-
lini S. R. C. Præfecto.—C. Card. di Pietro Episc. Os-
tien. et Velitern.—Plac. Ralli S. R. C. Secrius.—
Rmo. Domino uti Fratri Episcopo Victoriensi.

RESOLUCION

declarando inscribirle en el Registro de Propiedad, á nombre del Párroco de Cordovilla la Real, una certificacion de la Secretaría de Cámara del Arzobispado de Búrgos, justificativa de haber sido exceptuada de la desamortizacion la casa rectoral de dicho pueblo.

(EXTRACTO).

A instancia de D. Andrés Carrasco, Cura Párroco de Cordovilla la Real, expidió certificado el Secretario de Cámara del Arzobispado de Búrgos, comprensivo de una comunicacion de la Administracion general de propiedades y derechos del Estado de Palencia, al Alcalde de Cordovilla, notificándole haber sido exceptuada de la incautacion la casa rectoral del pueblo y previniéndole diera al Párroco posesion de ella. Presentado el anterior documento en el Registro de la Propiedad de Astudillo, fué suspendida la inscripcion por no expresarse la persona física ó jurídica que posee á título de dueño la casa rectoral que en el mismo se describe. Entablado el recurso gubernativo contra la anterior calificacion, sustanciado por sus trámites y elevado enalzada á la Direccion general, es resuelto en los siguientes términos:

«Vistos los artículos 9.º circunstancia 5.ª, de la Ley hipotecaria y 25 núm. 9.º del Reglamento dictado para su ejecucion:

Vistos los artículos 8.º y 13 del Real decreto de 11 de Noviembre de 1864:

Considerando que en la certificacion expedida por el Secretario de Cámara y Gobierno del Arzobispado de

Búrgos aparece claramente consignado que la finca que se describe fué exceptuada de la incautación por el Estado con destino á casa rectoral del Párroco de Cordovilla:

Considerando que con arreglo á los artículos citados de la ley y su Reglamento la designación de la persona á cuyo favor se inscribe debe hacerse según conste del título, expresando su nombre y apellido, si fuere aquella determinada, y en otro caso el nombre de la Corporación ó *el colectivo de los interesados*:

Considerando que D. Andrés Carrasco Martínez como Cura Párroco de Cordovilla, es uno de los interesados en la inscripción de la finca, y en tal concepto ha instado la expedición del certificado como asimismo que se inscriba en el Registro de la Propiedad:

Considerando, finalmente que á virtud de lo expuesto el Registrador de Astudillo debe verificar la inscripción de posesión que se pretende á favor del Cura Párroco de la Iglesia de Cordovilla, bajo cuyo nombre, que es el consignado en el título, se comprenden todos los que en cualquier tiempo puedan resultar interesados, consignándose además el nombre y apellido del recurrente, que en la representación antes indicada es el que ha solicitado la inscripción:

Esta Dirección general ha acordado confirmar la providencia apelada en cuanto por ella se deja sin efecto la nota del Registrador de la Propiedad de Astudillo declarando inscribirle la certificación aludida á favor del Cura Párroco de la Iglesia de Cordovilla la Real, y resolver además que en cuanto á la forma ó manera de practicar la inscripción, se atenga el Registrador

á las reglas generales prevenidas en el art. 9.º de la Ley hipotecaria y en el 15 de su Reglamento.

Lo que, con devolucion, etc.—Madrid 29 de Abril de 1880.—El Director general, *Feliciano R. de Arellano*.—Sr. Presidente de la Audiencia de Valladolid. (Gaceta 8 Octubre).

MANUAL DE DERECHO ADMINISTRATIVO CIVIL Y PENAL

PARA USO DEL CLERO PARROQUIAL POR

D. ANTONIO ELIAS DE MOLINS

REVISADO POR EL

M. I. Sr. D. Buenaventura Rivas.

Se ha puesto recientemente á la venta el tomo segundo de esta obra, que contiene las siguientes materias:

INDICE ABREVIADO DEL TOMO II.

PARTE PRIMERA

De las personas.

Division de las personas.—Matrimonio.—Consentimiento y consejo paterno para contraer matrimonio en España.—Id. en Ultramar.—Esponsales.—Amonestaciones.—Expedientes previos para la celebracion del matrimonio.—Impedimentos para contraerlo.—Dispensa de impedimentos.—Agencia de preces.—Tarifa.—Celebracion de matrimonio.—Presencia del cura párroco.—Lugar del matrimonio.—Testigos.—Desposorios.—Velaciones.—Matrimonio por procurador.—De conciencia.—Mixto.—De vagos.—De extranjeros.—De militares.—Novisima reforma del matrimonio.—Registro civil.—Disolucion del matrimonio.—Divorcio.—Efectos civiles del matrimonio.—Matrimonio en Cuba, Puerto-Rico y Filipinas.

PARTE SEGUNDA.

De las cosas.

Cosas espirituales.—Corporales.—Sagradas.—Religiosas.—Temporales.—Adquisiciones de predios ó bienes raices.—Enajenacion de bienes, alhajas, etc.—Prescripcion.—Servidumbres.—Edificaciones cerca de las Iglesias.—Interdictos.—Hipotecas.—Impuesto de derechos reales sobre templos, etc.

Salamanca. — Imp de Oliva.